

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

Ref. N° 3/5869/2021.-

Mediante acceso a la información pública, Fernando Ferreira solicita, a partir del 1° de marzo del año 2021:

“1) ¿Cuál es el número total de personas fallecidas de toda causa discriminada por mes, en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto, y de ellas cuantas recibieron la vacuna contra el COVID-19, número de dosis recibida y el laboratorio de origen?”

Toda la información sobre defunciones, existente a la fecha correspondiente al año 2021, surge del siguiente enlace: <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/noticias/cifras-preliminares-mortalidad-segun-causa-muerte-primer-semester-2021>

En relación a cuántas de estas personas fueron vacunadas, la base de datos de defunciones disponible en el Ministerio de Salud Pública a través del Departamento de Estadísticas Vitales, no discrimina a los "fallecidos por todas las causas" en función de si fueron o no vacunados. Ello en la medida que hacerlo carece de valor sanitario, y por lo tanto, escapa de los cometidos de esta Cartera Ministerial. Únicamente se procuran los datos de vacunación de los fallecidos, cuando en un caso concreto se investiga un posible ESAVI (lo cual no ha acontecido a la fecha en nuestro país), o cuando el fallecimiento es con COVID-19. En virtud de lo anterior, se eleva sugiriendo rechazar esto último, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 18.381, en la medida que el Ministerio de Salud Pública carece de la información solicitada.

Se destaca además que en un caso similar al que nos convoca, por Sentencia N° 110 de del 6 de setiembre de 2021, el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 7° Turno concluyó que no corresponde al Ministerio de Salud Pública producir la información solicitada.

“2) ¿Cuál es el número total de personas fallecidas por COVID-19, discriminada por mes, en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto, y de ellas cuantas

recibieron la vacuna contra el COVID-19, número de dosis recibida y el laboratorio de origen?”

Estado vacunal	Laboratorio de Vacuna	Mes fallecimiento								
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Total
Primera dosis	Pfizer	0	0	7	251	295	250	46	3	852
	Astrazeneca	0	0	0	2	69	44	8	0	123
	Coronavac	0	0	11	199	174	118	22	1	525
Segunda dosis	Pfizer	0	0	0	10	55	74	29	8	176
	Coronavac	0	0	0	8	74	115	31	13	241
	Astrazeneca	0	0	0	0	0	0	0	1	1
No vacunado		249	177	408	1191	1004	650	201	45	3925
Total		249	177	426	1661	1671	1251	337	71	5843

Fuente: SG-DEVISA-SIV

“3) En la historia clínica de los pacientes, ¿se registra el número de dosis de la vacuna contra COVID-19, así como el laboratorio de origen y los eventos adversos posiblemente relacionados a la vacuna?”

La vacunación en nuestro país es registrada en el Sistema Informático de Vacunas que está enlazado a la historia clínica electrónica nacional, y cada prestador accede a través del sistema informático que tenga implementado.

En virtud de lo informado, se eleva sugiriendo hacer lugar parcial a lo solicitado, con excepción de la pregunta N° 1.

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada por el Sr. Fernando Ferreira, titular de la cédula de identidad N° 3.740.279-0, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita información, desde el 1° de marzo del año 2021 hasta agosto inclusive, discriminada por mes, vinculada a: i) cuál es el número total de personas fallecidas de toda causa y por COVID-19; ii) cuántas de ellas recibieron la vacuna contra el COVID-19, cantidad de dosis y de qué laboratorio; y iii) si en la historia clínica de los pacientes, se registra el número de dosis de la vacuna contra COVID-19, así como el laboratorio de origen y los eventos adversos relacionados a la vacuna;

CONSIDERANDO: I) que en merito a lo informado por la División Servicios Jurídicos, corresponde acceder a lo peticionado en forma parcial en función de la información disponible en este Ministerio, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada norma, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada por el Sr. Fernando Ferreira, titular de la

cédula de identidad N° 3.740.279-0, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.

- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web Institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-5869-2021

VC